



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 32 - Ciudad de México, lunes 30 de diciembre de 2024](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y su Anexo 13.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.

Es necesario expedir las disposiciones generales que permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones de forma oportuna y adecuada, establecidas en la Ley Aduanera y demás ordenamientos aplicables en materia de comercio exterior y aduanal, por lo cual se resuelve expedir las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, lo cual es parte integral del presente.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 410.

Resolución por la que se **reforman** los artículos 25, fracción II y 33, fracción I, inciso a), numeral 1, párrafo primero; así como del Anexo H Bis, la fracción IV, inciso C), párrafo segundo, numeral 5), inciso a); y del Anexo N Bis la fracción II, inciso C), párrafo segundo, numeral 4), inciso a); y se **derogan** del artículo 33, fracción I, inciso b), el numeral 3; del Anexo H Bis, fracción IV, inciso B), párrafo primero, numeral 3), el inciso c); así como del inciso C), párrafo segundo, numeral 3), el inciso c); y del Anexo N Bis, fracción II, inciso B), párrafo primero, numeral 2), el inciso c); así como del inciso C), párrafo segundo, numeral 2), el inciso c) de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado medio de difusión.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 413.

Resolución por la que se **derogan** del artículo 75, las referencias al reporte “A-2815 Asignación del método del indicador de negocio para riesgo operacional” y del artículo 76, párrafo primero, fracción I el inciso e); y se **reforma** el índice y la “Serie R28 Información de Riesgo Operacional” ambos del Anexo 18 “Reportes regulatorios” de las “Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado medio de difusión.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. A partir de dicha fecha, las instituciones ya no deberán enviar la información del reporte regulatorio “A-2815 Asignación del método del indicador de negocio para riesgo operacional” de la serie “R28 Información de riesgo operacional”.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 419.

Resolución por la que se **reforma** el párrafo 93 del Criterio B-6 “Cartera de crédito” del Anexo 33, de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas por última vez mediante la resolución publicada en el citado medio de difusión el 30 de septiembre de 2024.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Secretaría de Economía. Código de Comercio.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 435.

Acuerdo por el que se da a conocer los **montos actualizados** correspondientes a los artículos 1067 Bis, fracción II; 1253 fracción VI; 1339; 1340 y 1390 Bis 33, del Código de Comercio.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2025.



Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 475.

Extracto del Acuerdo por el que se aprueba la **modificación** al Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que tiene como propósito la incorporación estatutaria, mediante las subsecuentes modificaciones a la estructura orgánica, para la debida congruencia legal de las atribuciones de las unidades administrativas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

La versión íntegra; está disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Normateca/ModEOSNDIF_2024.pdf

www.dof.gob.mx/2024/DIF/ModEOSNDIF.pdf

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 529.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.2683 M.N.** (veinte pesos con dos mil seiscientos ochenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, y sus Anexos 1, 5, 6, 8, 15, 19 y 27.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2da. Página 1.

Se expide la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, y sus Anexos 1, 5, 6, 8, 15, 19 y 27, en la cual, se agrupan aquellas disposiciones de carácter general aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior, y que para fines de identificación y por el tipo de leyes que abarca, es conocida como la Resolución Miscelánea Fiscal, lo cual es parte integral del presente.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024.